

932585



DECRETO N° 361

TEMUCO, 24 AGO. 2015

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N°- 4.820 del 11 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2015.
- 5.- Res. Exta. N° 4067 del 14.08.2015 que aprueba Convenio de Colaboración "Programa Sembrando Sonrisas", suscrito el 21.07.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébe, Convenio de Colaboración "Programa Sembrando Sonrisas" (C.Costos 32.35.00), suscrito el 21.07.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE




CVE/MSR/EAP/yds.

DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



R	M	V	W

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Oficina de Partes **5790**
N° _____
FECHA ENTRADA **17 AGO. 2015**
HRA. INGRESO _____
 **Gobierno de Chile**
Salud

REF.: APRUEBA CONVENIO DENOMINADO "CONVENIO DE COLABORACION PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4067

MMK/FPH/MLTA

TEMUCO,

14 AGO 2015

VISTOS:

- 1.- Convenio denominado "CONVENIO DE COLABORACION PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", de fecha 21 de julio de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, las partes con fecha 21 de julio de 2015, celebraron convenio denominado "CONVENIO DE COLABORACION SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", a fin de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- DFL 1/05, que fija el texto refundido del DL: 2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04, Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. N°110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. N°908, de 1991, del mismo Ministerio.
- 4.- Decreto N° 63, de 2015, del Minsal.
- 5.- Resolución 1600/08, de la Contraloría Gral. de la República.

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE Convenio denominado "CONVENIO DE COLABORACION SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", de fecha 21 de julio de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, conforme al siguiente tenor:

En Temuco, a 21 julio de 2015 entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Temuco, calle Prat N°969, representado por su Director (T y P), Dr. MILTON MOYA KRAUSE, del mismo domicilio que su representado, en adelante el "Servicio" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Temuco, calle Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde don MIGUEL BECKER ALVEAR, del mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que, conforme al art. 4 letra B y art. 8 de la ley N° 18.695, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local.

SEGUNDO: Que, conforme al artículo 10 de la ley N° 18.695 "La coordinación entre las municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos".

TERCERO: Que, el art. 57 de la ley N° 19.378 faculta a los Directores de Servicios, en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, a estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas Municipalidades, para traspasar personal en comisiones de servicio u otros recursos, apoyar a la gestión y administración de salud y promover el establecimiento de sistemas locales de salud, basados en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.-

CUARTO: Que, en virtud de lo anterior, y para alcanzar el propósito y cumplir con los objetivos del Programa Odontológico Sembrando Sonrisas y Fondo de Farmacia, las partes vienen por este acto en celebrar un convenio de colaboración, basado en los términos de la normativa descrita en las cláusulas anteriores, en cuya virtud, las partes se comprometen a lo siguiente:

a) El Servicio de Salud, a poner a disposición de la Municipalidad los siguientes insumos, los que operativamente serán entregados por el Subdepartamento de Abastecimiento, ubicado en calle Andrés Bello N°636, de la ciudad de Temuco, previa Acta de Entrega firmada por ambas partes.

Los Insumos odontológicos serán entregados en la cantidad especificada en el convenio del Programa Sembrando Sonrisas suscrito entre el Servicio y el Municipio con fecha 19 de enero del 2015.

La cantidad de insumos para apoyo a la adherencia al tratamiento del Programa Fondo de Farmacia, tales como Pastilleros, Bolsas ecológicas, pizarras magnéticas y plumones será entregada por única vez.

Insumos para la promoción y prevención de salud bucal específica en población parvularia:

- cepillo dental infantil
- pasta dental infantil
- flúor barniz

b) La Municipalidad, a través de su Departamento de Salud, debe contribuir a la entrega de dichos productos de salud oral accesible y oportunamente a la población beneficiaria (parvularia) a su cargo mediante el cumplimiento de lo siguiente:

- Realización de al menos una sesión educativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral (una pasta y dos cepillos) a niños y niñas de 2 a 5 años de edad beneficiarios legales que asisten a educación parvularia.
- Aplicación de barniz flúor (dos por cada niño y niña de 2 a 4 años de edad beneficiarios legales que asisten a educación parvularia).

QUINTO: El Servicio de Salud requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa explicitado en la cláusula anterior, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

SEXTO: El presente convenio de colaboración tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2015, ahora bien, conforme a los dictámenes N° 16.037 y N° 11.189, ambos del 2008, de la Contraloría General de la República, las partes establecen que por razones de buen servicio, las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de enero del 2015.

SEPTIMO: Este Convenio de Colaboración estará sujeto a modificación y renovación, previo acuerdo y consentimiento de las partes, dicha petición debe ser solicitada mediante documento oficial, a través del conducto regular.

OCTAVO: Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio

NOVENO: El presente instrumento será firmado en 8 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio.

DECIMO: La personería de Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha de 06 diciembre de 2012. Por su parte, la personería de Milton Moya Krause, para actuar en representación del Servicio de Salud Araucanía Sur emana Decreto Supremo N° 63, de 2015, del Ministerio de Salud.

2.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

ANOTESE y COMUNIQUESE



MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T y P)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

13.08.2015N°1285
Municipalidad (2)
Subsecretaría de Redes
División de Atención Primaria
Dpto. Atención Primaria
Dpto. Finanzas
Dpto. Auditoría
Dpto. jurídico
Archivo



CONVENIO DE COLABORACION PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 21 julio de 2015 entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Temuco, calle Prat N°969, representado por su Director (T y P), Dr. MILTON MOYA KRAUSE, del mismo domicilio que su representado, en adelante el "Servicio" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Temuco, calle Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde don MIGUEL BECKER ALVEAR, del mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que, conforme al art. 4 letra B y art. 8 de la ley N° 18.695, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local.

SEGUNDO: Que, conforme al artículo 10 de la ley N° 18.695 "La coordinación entre las municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos".

TERCERO: Que, el art. 57 de la ley N° 19.378 faculta a los Directores de Servicios, en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, a estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas Municipalidades, para traspasar personal en comisiones de servicio u otros recursos, apoyar a la gestión y administración de salud y promover el establecimiento de sistemas locales de salud, basados en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.-

CUARTO: Que, en virtud de lo anterior, y para alcanzar el propósito y cumplir con los objetivos del Programa Odontológico Sembrando Sonrisas y Fondo de Farmacia, las partes vienen por este acto en celebrar un convenio de colaboración, basado en los términos de la normativa descrita en las cláusulas anteriores, en cuya virtud, las partes se comprometen a lo siguiente:

a) **El Servicio de Salud**, a poner a disposición de la Municipalidad los siguientes insumos, los que operativamente serán entregados por el Subdepartamento de Abastecimiento, ubicado en calle Andrés Bello N°636, de la ciudad de Temuco, previa Acta de Entrega firmada por ambas partes.

03 AGO. 2015



Los Insumos odontológicos serán entregados en la cantidad especificada en el convenio del Programa Sembrando Sonrisas suscrito entre el Servicio y el Municipio con fecha 19 de enero de 2015.

La cantidad de insumos para apoyo a la adherencia al tratamiento del Programa Fondo de Farmacia, tales como Pastilleros, Bolsas ecológicas, pizarras magnéticas y plumones será entregada por única vez.

Insumos para la promoción y prevención de salud bucal específica en población parvularia:

- cepillo dental infantil
- pasta dental infantil
- flúor barniz

b) La Municipalidad, a través de su Departamento de Salud, debe contribuir a la entrega de dichos productos de salud oral accesible y oportunamente a la población beneficiaria (parvularia) a su cargo mediante el cumplimiento de lo siguiente:

- Realización de al menos una sesión educativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral (una pasta y dos cepillos) a niños y niñas de 2 a 5 años de edad beneficiarios legales que asisten a educación parvularia.

- Aplicación de barniz flúor (dos por cada niño y niña de 2 a 4 años de edad beneficiarios legales que asisten a educación parvularia.

QUINTO: El Servicio de Salud requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa explicitado en la cláusula anterior, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

SEXTO: El presente convenio de colaboración tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2015, ahora bien, conforme a los dictámenes N° 16.037 y N° 11.189, ambos del 2008, de la Contraloría General de la República, las partes establecen que por razones de buen servicio, las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de enero del 2015.

SEPTIMO: Este Convenio de Colaboración estará sujeto a modificación y renovación, previo acuerdo y consentimiento de las partes, dicha petición debe ser solicitada mediante documento oficial, a través del conducto regular.

OCTAVO: Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio

NOVENO: El presente instrumento será firmado en 8 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio.

03 AGO. 2015



DECIMO: La personería de Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha de 06 diciembre de 2012. Por su parte, la personería de Milton Moya Krause, para actuar en representación del Servicio de Salud Araucanía Sur emana Decreto Supremo N° 63, de 2015, del Ministerio de Salud.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T Y P)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

03 AGO. 2015

